

16 de febrero, 2023
DVM-AC-DDC-DTCED-030-2023

Página 1 de 13

Señora

Ana Mariela Abarca Restrepo

Directora

Dirección de Desarrollo Curricular

Asunto: Criterio técnico sobre el proceso de macroevaluación 2023 en atención al proceso de juzgamiento de los ítems- reactivos o constructos de la Prueba Nacional Estandarizada.

Estimada señora:

El presente documento brinda el criterio técnico curricular emanado por las asesorías nacionales, de las asignaturas implicadas del Departamento de Tercer Ciclo y Educación Diversificada, sobre el proceso de macroevaluación definido por las autoridades para el curso lectivo 2023, el cual fue presentado a la Dirección de Desarrollo Curricular el pasado viernes 10 de febrero de 2023, en reunión de trabajo en la que participaron dos funcionarias de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC), las señoras Yorleny Rojas Jiménez, en calidad de directora de esta instancia y Florlenis Chévez Ponce, asesora nacional de Estudios Sociales de la DGEC.

El criterio tiene como finalidad atender el oficio CSE-SG-0057-2023 con fecha martes 31 de enero de 2023, en el que se realizan importantes modificaciones al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (REA), referente a las estrategias para la recuperación de los aprendizajes y la Prueba Nacional Estandarizada.

Complejo ICE, Sabana Norte, Bloque A. segundo piso

Correo electrónico: tercerciclodiversi@mep.go.cr

16 de febrero, 2023
DVM-AC-DDC-DTCED-030-2023

Página 2 de 13

Además, es la intención plantear recomendaciones y establecer algunas preguntas y solicitudes de aclaración sobre los procedimientos utilizados para la elaboración y diseño técnico de las pruebas estandarizadas; todo lo anterior para salvaguardar en primera instancia el derecho del estudiantado al desarrollo de procesos evaluativos estandarizados respetuosos de la Ley , así como de los lineamientos técnicos en la construcción de los ítems que implicarán la promoción o reprobación de su ciclo escolar, objeto de la evaluación.

Las valoraciones técnicas-curriculares estuvieron a cargo de Eugenia Rodríguez González y Adriana Castro Sánchez; asesoras nacionales de Francés; Marianela Granados Sirias y Andrea Cruz Badilla, asesoras nacionales de Inglés; Roxana Martínez Rodríguez; William Prado Durán, Juan Pablo Serrano Echeverría, asesores nacionales de Matemática; Luis Ricardo Montoya Vargas, asesor nacional de Educación Cívica; Laura Lara Bolaños y Yeimer Ramos Torres, asesores nacionales de Estudios Sociales, Ángel Alvarado Cruz, asesor nacional de Español; Gustavo Delemos Morales, asesor nacional de Física y Mónica Parra Brenes, asesora nacional de Química, todos ellos funcionarios del Departamento de Tercer Ciclo y Educación Diversificada. Los planteamientos se realizan en el marco de los artículos 75, 79, 80 y 81 del Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP, sobre las competencias técnicas y curriculares conferidas a la Dirección de Desarrollo Curricular y sus departamentos.

Fundamentos normativo

El Ministerio de Educación Pública (MEP), como administrador del sistema educativo, promueve el desarrollo y consolidación de la excelencia, que permita el

Complejo ICE, Sabana Norte, Bloque A. segundo piso

Correo electrónico: tercerciclodiversi@mep.go.cr

16 de febrero, 2023
DVM-AC-DDC-DTCED-030-2023

Página 3 de 13

acceso de toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de las personas y en la promoción de una sociedad costarricense que disponga de oportunidades y que contribuya a la equidad social.

En este marco, corresponde a este ministerio la regulación y administración de los elementos, normativas, directrices y actividades pedagógicas, necesarias para la ejecución de las disposiciones pertinentes del Título Séptimo de la Constitución Política, la Ley Fundamental de Educación, Ley N° 2160 y leyes conexas.

En ese sentido, el Ministerio de Educación Pública, como administrador del sistema educativo, promueve el desarrollo y consolidación de la excelencia, que permita el acceso de toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de las personas y en la promoción de una sociedad costarricense que disponga de oportunidades y que contribuya a la equidad social.

En este orden de ideas, le corresponde la Dirección de Desarrollo Curricular (DDC) analizar, estudiar, formular, planificar, asesorar, investigar, evaluar y divulgar todos los aspectos relacionados con el currículo, de conformidad con los planes de estudio autorizados por el Consejo Superior de Educación (CSE) en todos los ciclos y ofertas educativas autorizadas.

Su misión consiste en diseñar, desarrollar y dar seguimiento a planes y programas de estudio innovadores e inclusivos, que promuevan el aprendizaje, el interés, la permanencia en las aulas y la culminación exitosa del todo estudiantado, en los diferentes niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo costarricense.

Complejo ICE, Sabana Norte, Bloque A. segundo piso

Correo electrónico: tercerciclodiversi@mep.go.cr

16 de febrero, 2023
DVM-AC-DDC-DTCED-030-2023

Página 4 de 13

En cuanto a su visión se consolida en ser la instancia líder en el diseño, desarrollo y seguimiento a planes y programas de estudio, que se ajusten a los requerimientos educativos y tecnológicos del momento y a las necesidades de la población estudiantil de todo el país.

Por su parte, le compete a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad planificar, analizar, estudiar, asesorar, investigar, evaluar y divulgar todos los aspectos relacionados con la evaluación académica y certificación de las pruebas nacionales de la educación formal presencial, formal abierta y de docentes, así como el desarrollo, dirección e implementación del sistema de evaluación de la calidad de la educación costarricense.

Con base en esta perspectiva se realiza el análisis técnico y al amparo de las siguientes normativas:

1. Artículos 75-79-80 y 81 del Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP, sobre las competencias técnicas y curriculares conferidas a la Dirección de Desarrollo Curricular y sus departamentos.¹
2. La Política Educativa denominada La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad (2017), aprobada según acuerdo del CSE N°. 03-65-2016, la cual constituye un documento estratégico que establece marcos de referencia para el cumplimiento de metas del país desde la educación.²

¹ Decreto Ejecutivo N.º 38170-MEP: Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública. (Disponible en <https://www.mep.go.cr/ley-reglamento/decreto-ejecutivo-38170-mep>)

² La Política Educativa denominada La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad. (2017), disponible en

16 de febrero, 2023
DVM-AC-DDC-DTCED-030-2023

Página 5 de 13

3. Política Curricular (2016) Bajo la Visión de Educar para una Nueva Ciudadanía ofrece los fundamentos teóricos y filosóficos de la política curricular que permiten implementar en los distintos contextos educativos la mediación pedagógica por habilidades. Es un aporte relevante al sistema educativo nacional pues permite orientar la implementación de los nuevos programas de estudio y orienta una práctica pedagógica de todo el sistema desde una visión holista y con base en los Derechos Humanos y los deberes que exige el contexto actual.
4. Política Educativa de Promoción de Idiomas (2021). Tiene como tarea la potenciación de las acciones del correspondiente Plan, desde criterios de trazabilidad e identificación constante de oportunidades de mejora. Con este modelo se busca la articulación y la generación de sinergias entre sectores, instituciones y programas, vinculados con los temas que plantea esta política.
5. Programas de estudio: para valorar la vinculación curricular del texto en análisis se revisan los programas de Estudios Sociales: Tercer Ciclo y Educación Diversificada; Educación Cívica: Tercer Ciclo y Educación Diversificada; Matemática: Tercer Ciclo y Educación Diversificada; Español Tercer Ciclo y Educación Diversificada; Química: Educación Diversificada; Física: Educación Diversificada; Inglés: Tercer Ciclo y Educación Diversificada; Francés: Tercer Ciclo y Educación Diversificada. Todos los programas de estudio proponen una fundamentación y enfoques pedagógicos claros, en consonancia con las políticas ministeriales en las que se procura el desarrollo de competencias o habilidades.

16 de febrero, 2023
DVM-AC-DDC-DTCED-030-2023

Página 6 de 13

Estos documentos, que fundamentan el presente criterio técnico, sirven como base para analizar las denominadas Pruebas Nacionales Estandarizadas, que son definidas en el articulado 79 del REA, cuyo propósito es monitorear el desarrollo de aprendizajes esenciales de los estudiantes para la mejora continua en el proceso de enseñanza y aprendizaje, entre el inicio y final del año académico, asimismo, para la medición de la calidad educativa.

En ese sentido la Prueba Nacional Estandarizada evaluará capacidades lingüísticas, científicas, matemáticas y de ciencias sociales, de acuerdo con los enfoques y fundamentación teórica de los Programas de Estudio de las asignaturas de Español, Matemáticas, Ciencias e Idioma (inglés o francés, secundaria), Estudios Sociales (primaria y secundaria) y Educación Cívica (secundaria), lo cual constituye el insumo principal para el diseño de la prueba.

Consideraciones técnicas sobre los procesos de pruebas estandarizadas

Según la *American Education Research Association (AERA)*, la *American Psychological Association (APA)* y el *National Council on Measurement in Education (NCME)* una prueba estandarizada es: “un dispositivo evaluativo o procedimiento mediante el cual se obtiene una muestra de la conducta de las personas examinadas en un dominio especificado, el cual es posteriormente evaluado y calificado mediante un proceso estandarizado”.

En este orden de ideas, toda prueba estandarizada debe cumplir (entre otros) con los siguientes requerimientos según Martínez, Hernández y Hernández (2006, p.35)

16 de febrero, 2023
DVM-AC-DDC-DTCED-030-2023

Página 7 de 13

- a) Fundamentación teórica del constructo o explicación del dominio que mide la prueba.
- b) Evidencias de validez para los usos que está destinado.
- c) Poblaciones a las que está dirigido.
- d) Instrucciones completas para su administración.
- e) Coeficientes de fiabilidad o datos de precisión de la medida.
- f) Sugerencias sobre los posibles usos de las puntuaciones.
- g) Clasificación de personas dentro ciertas categorías.
- h) Guiar a la persona sobre los aspectos que debe realizar para el logro de una tarea determinada.
- i) Normas de interpretación de las puntuaciones.

Según lo establece el documento: *Estándares de calidad para pruebas estandarizadas de alto impacto en el contexto académico y profesional costarricense*:

...el uso de pruebas estandarizadas de alto impacto implica un proceso de construcción y validación guiado científicamente, utilizando los más altos estándares de calidad para garantizar la confiabilidad y validez de las inferencias que se realicen a partir de sus puntuaciones. Debido a que se trata de exámenes de grandes consecuencias para la vida y el desarrollo de las personas, las pruebas deben ser construidas, adaptadas y aplicadas utilizando la tradición científica en psicometría y medición educativa, que brinda un cuerpo de teorías y métodos para construir y validar este tipo de instrumentos y permite recolectar información empírica y evidencia sólida acerca de la confiabilidad y validez de los mismos.

Complejo ICE, Sabana Norte, Bloque A. segundo piso

Correo electrónico: tercerciclodiversi@mep.go.cr

16 de febrero, 2023
DVM-AC-DDC-DTCED-030-2023

Página 8 de 13

Tomando como punto de partida los aspectos antes mencionados, existen claras preocupaciones sobre las Pruebas Nacionales Estandarizadas, que requieren respuesta por parte de las autoridades educativas responsables de este proceso, debido a que son fundamentales para cualquier proceso de revisión o juzgamiento de ítems, tal y como se ha solicitado a la Dirección de Desarrollo Curricular y a los funcionarios del Departamento de Tercer Ciclo y Educación Diversificada tal y como se detallan a continuación:

1. *¿Cuál es el modelo evaluativo al que responde la prueba estandarizada que se estará desarrollando, en dos momentos uno diagnóstico y el otro de certificación según se indica? ¿Puede una prueba estandarizada tener dos propósitos? (diagnóstico/ certificación).*
2. *¿Cuál es el propósito de la prueba: monitorear el desarrollo de aprendizajes esenciales para la mejora continua, la medición de la calidad educativa, la certificación o la evaluación de los programas de estudio?*
3. *Puede mencionar el proceso y sus etapas para la construcción de las pruebas. ¿Cuál ha sido el referente? ¿Cuál es el proceso de diseño de los constructos objeto de la prueba estandarizada?*
4. *¿Existe marco teórico y constructo definido que sustente las pruebas en todas asignaturas y en lenguas extranjeras?*
5. *¿Con base en que criterio técnico se tomó la decisión de establecer una única prueba, cuando el currículo educativo es por asignaturas?*
6. *¿Cómo esa prueba permitirá hacer inferencias o valoraciones que permitan el mejoramiento de los procesos educativos costarricenses?*
7. *¿Cuándo se realizaron los ítems el pilotaje de estos?*
8. *¿Cuáles son los criterios técnicos en la construcción de los ítems que permitirán determinar la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos? ¿Qué tipo de inferencias o valoraciones se podrán establecer con los resultados que se obtengan?*

16 de febrero, 2023
DVM-AC-DDC-DTCED-030-2023

Página 9 de 13

9. *¿Qué procesos permitirán la confiabilidad de los procesos de pruebas que se realizarán unos en la presencialidad y otros en la virtualidad?*
10. *¿Cuál ha sido el proceso de trabajo realizado de forma conjunta entre la DGEC y la DDD como instancia de apoyo en la elaboración del proceso de pruebas nacionales estandarizadas? Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 82 del REA, se evidencia una falta de trabajo entre equipos de homólogos de la DGEC y la DDC.*
11. *¿Existe un demo test (un grupo de reactivos que ejemplifiquen los ítems) para los docentes y estudiantes?*
12. *¿Cuál es la estructura de una prueba estandarizada de distintas asignaturas evaluadas?*
13. *¿Cómo se respetará el derecho que tiene el estudiantado a ser parte de un proceso pedagógico por competencias, en primera instancia, para luego su evaluación?*
14. *¿Cómo se hará la dosificación del estudiantado que se encuentra en undécimo año, o duodécimo de la educación técnica, así como, el estudiantado que atiende los programas y módulos de Personas Jóvenes y Adultas?*
15. *¿Cómo se atenderá la Ley 7600 de los estudiantes que requieren adecuaciones significativas y no significativas en los procesos de pruebas nacionales?*
16. *¿Cómo se atenderá el proceso de prueba de distintas asignaturas evaluadas a la vez, la preparación del estudiantado en cada una de esas áreas curriculares?*
17. *¿Cuántos ítems va a tener la prueba por asignatura? ¿Cuántos serán de lengua extranjera, habrá en este caso pruebas con francés y otras con inglés?*
18. *¿Se puede con 5 ítems tener certeza de las capacidades lingüísticas, científicas, matemáticas, y de ciencias sociales abarca otras asignaturas como filosofía, psicología,) que poseen los estudiantes?*
19. *¿A qué se refiere con la evaluación de las capacidades lingüísticas, científicas, matemáticas y de ciencias sociales? ¿Cuáles asignaturas serán entendidas dentro de las Ciencias Sociales, será Psicología, Filosofía?*
20. *¿Se estarán definiendo a cuál constructo específicos corresponden los reactivos de cada asignatura? ¿Cómo se realizará la valoración específica de los resultados por asignatura?*

16 de febrero, 2023
DVM-AC-DDC-DTCED-030-2023

Página 10 de 13

21. *¿Cómo se va a abordar el tema de adecuaciones significativas de apoyos de las personas que realizan sus pruebas en entornos virtuales, no hay hasta el momento protocolos y el tema no se tiene resuelto?*
22. *¿Cuáles son los protocolos y requerimientos técnicos de la prueba hasta el momento no los conocemos en la DDC?*
23. *¿Qué requerimientos tecnológicos y acceso a equipos en los colegios se requieren? ¿Laboratorios, espacios, tiempos, docentes entrenados?*
24. *¿Cuál será el periodo de apelaciones que establece la Ley?*
25. *¿Qué requerimos teóricos se brindarán a las personas “juzgadoras de ítems” que permitan realizar el proceso en apego a la validez y confiabilidad del instrumento?*
26. *¿Cuál es el objetivo de aplicar dos veces este año la prueba, con un valor porcentual diferenciado?*
27. *¿Cómo se realizará el juzgamiento de ítems de una parte del proceso (ítems de una asignatura) desconociendo otros elementos fundamentales que sustentan la confiabilidad del instrumento?*
28. *¿Cuál es el proceso que se realizara para determinar las valoraciones de las poblaciones de Bachillerato Internacional (BI)?*
29. *¿Existirá una prueba para las poblaciones de educación formal diurna y otro para la educación nocturna y de las modalidades de educación abierta?*
30. *¿Cómo se va a instruir al estudiantado para la preparación del estudiantado para una prueba en 6 áreas diferentes del currículo educativo?*
31. *¿Qué sucederá con las poblaciones de los colegios técnicos en las áreas de las ciencias?*

En el caso de lenguas extranjeras, la eliminación de la prueba de dominio lingüístico en el 2023, posterior a cinco años de su aplicación, implica un gran retroceso para el país. Esta acción, no es congruente con las metas del Plan Nacional de Desarrollo y la Ruta Educativa recientemente lanzada para el avance del bilingüismo.

16 de febrero, 2023
DVM-AC-DDC-DTCED-030-2023

Página 11 de 13

En el artículo 101 inciso a, b, c del Acuerdo CSE-SG-0057-2023 señala que la nota final es una ponderación entre las calificaciones obtenidas por el estudiante en el último año de Educación Diversificada, módulos o períodos equivalentes y la calificación obtenida en la Prueba Nacional Estandarizada, siendo un 70 la nota mínima de aprobación. En el caso de lenguas extranjeras, esta acción es inconsistente según lo estipulado en el mismo acuerdo el cual indica la certificación de alguna de las bandas de dominio. Por tanto, el resultado numérico, no es un referente que permita situar al estudiante en una de ellas, ya que a nivel de empleabilidad local, de oportunidades de estudio en universidades públicas y privadas tanto dentro como fuera del país, no tiene concordancia con los estándares mundiales.

Por otra parte, es importante mencionar que el Marco Nacional de Cualificaciones para Inglés y Francés, claramente utiliza los estándares internacionales del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas para identificar el nivel de dominio lingüístico de los docentes para lograr una formación de calidad.

Por tanto.

En apego a la responsabilidad técnica curricular de las asignaturas, que son objeto de las Pruebas Nacionales Estandarizadas (PNE), existe una preocupación importante sobre lo conversado en la reunión del viernes 10 de febrero de 2023, con la Sra. Yorleny Rojas Jiménez, sobre la implementación de las pruebas estandarizadas interdisciplinarias. Sobre estas, como ya fue indicado, no se cuenta con una fundamentación teórica y, de acuerdo con lo planteado, no responden a ningún modelo de evaluación existente que permita brindar validez y confiabilidad a los resultados que se obtendrán.

Complejo ICE, Sabana Norte, Bloque A. segundo piso

Correo electrónico: tercerciclodiversi@mep.go.cr

16 de febrero, 2023
DVM-AC-DDC-DTCED-030-2023

Página **12** de **13**

En ese sentido, como técnicos curriculares, sentimos la necesidad de prevenir y alertar a las autoridades sobre las implicaciones de un proceso evaluativo estandarizado que no responde a modelos y teorías evaluativas reconocidas a nivel nacional e internacional. La responsabilidad esencial, de los especialistas curriculares, es brindar criterio a las autoridades educativas, de tal manera que este les posibilite la toma de decisiones fundamentadas y permitan el fortalecimiento de una educación de calidad en resguardo de los derechos del estudiantado costarricense.

De tal manera, se hace un llamado respetuoso a que se aclaren estas situaciones indicadas, que podrían estar desvirtuando la intencionalidad que tiene, para un país como Costa Rica, la realización de un esfuerzo de macro-evaluación, como el indicado por el Consejo Superior de Educación.

Con el ánimo de salvaguardar las responsabilidades propias de los puestos de Asesores Nacionales del Departamento de Tercer Ciclo y Educación Diversificada, nos presentaremos a la DGEC, en las fechas establecidas en el oficio DVM-AC-DGEC-DEAC-0009-02-2023, con fecha 07 de febrero del presente, con el fin de realizar la revisión de insumos y reactivos. Sin embargo, debido a lo indicado anteriormente sobre las inconsistencias técnicas de este proceso, en amparo de la Ley de Administración Pública, artículo 109, y en concordancia con el principio de obediencia a las autoridades educativas del Ministerio de Educación Pública, los funcionarios del Departamento de Tercer Ciclo y Educación Diversificada, que atienden las asignaturas objeto de esta prueba estandarizada, atenderán lo solicitado por la administración en cuanto a la “revisión de ítems”, pero se desligan

16 de febrero, 2023
DVM-AC-DDC-DTCED-030-2023

Página **13** de **13**

de cualquier tipo de responsabilidad sobre este proceso pues no cuentan con la fundamentación técnica requerida.

Todo lo anterior en resguardo de los recursos públicos que serán destinados a la elaboración de estas pruebas que, se considera, no cuenta con la rigurosidad técnica de los especialistas.

Es consideración que se debe definir y clarificar en todos sus extremos las Pruebas Nacionales Estandarizadas y que, sus lineamientos, deben ser revisados por las instancias legales necesarias, a fin de que no se incurra en errores que finalmente pongan en riesgo la calidad de la educación costarricense en cumplimiento de la legislación vigente.

Con todo respeto y consideración, siempre con el ánimo de fortalecer los procesos educativos y para lo que corresponda desde sus competencias.

Atentamente.

EUGENIA MARIA
RODRIGUEZ
GONZALEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
EUGENIA MARIA
RODRIGUEZ GONZALEZ
(FIRMA)
Fecha: 2023.02.16 16:54:06
+0500'

Eugenia Rodríguez González

Depto. Tercer Ciclo y Educación Diversificada

Complejo ICE, Sabana Norte, Bloque A. segundo piso

Correo electrónico: tercerciclodiversi@mep.go.cr